

**ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA**

**AGOSTO- 2018**

**JORGÉ ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

, y con Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES** , quien es de

actuando

en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco-cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante,

es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica II)** **OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** , día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES** , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** , día domingo de las ocho a las doce horas **OCHENTA DOLARES** **III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos,

programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES**

**DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI**

**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII)**

**DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII)**

**PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La

Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)** **ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**

**PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



y con

Numero de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES** quien es de

a quien no conozco pero identifico por medio

de Documento Único de Identidad número

, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto Garcia Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramirez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico "Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO**



**00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**  
**de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas** TRESCIENTOS DOCE

**00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES ,**  
día sábado, de las ocho a las doce horas OCHENTA **00/100 DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES ,** día sábado , de LAS  
CATORCE A LAS DIECISEIS horas , CUARENTA **00/100 DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , día domingo de las ocho a**  
**las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de

los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de  
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES**

**DEL ARRENDATARIO: a)** Colaborar con las diferentes actividades que el INDES

realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social,

Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que

hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las

fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en

arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las

piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)**

Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los

procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva,

Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso

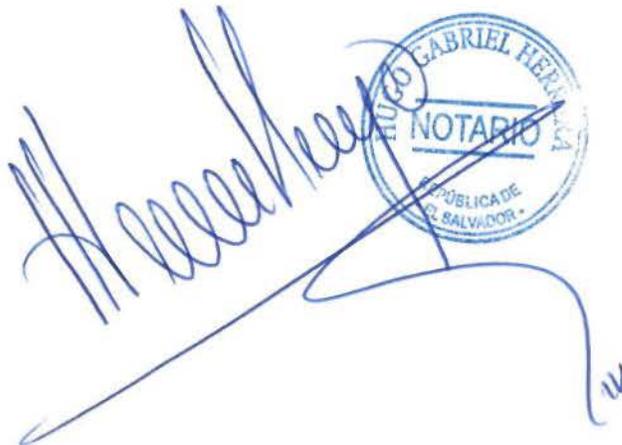
de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su

uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las

obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

**DAÑOS:** a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre

de dos mil dieciocho. "'''''''' Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



**ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA**

**AGOSTO- 2018**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES** , quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante,

es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** II) **OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día sábado, de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas, **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES**, día domingo de las ocho a las doce horas **OCHENTA DOLARES** III). IV) **PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IV). **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos,

programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES**

**DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI**

**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII)**

**DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII)**

**PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará

por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La

Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)** **ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**

**PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



y con

Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES** quien es de

de Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto García Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramírez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO**



**00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas** TRESCIENTOS DOCE

**00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES ,** día sábado, de las ocho a las doce horas OCHENTA **00/100 DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES ,** día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , CUARENTA **00/100 DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , día domingo de las ocho a las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de

los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a)** Colaborar con las diferentes actividades que el INDES

realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que

hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en

arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)**

Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva,

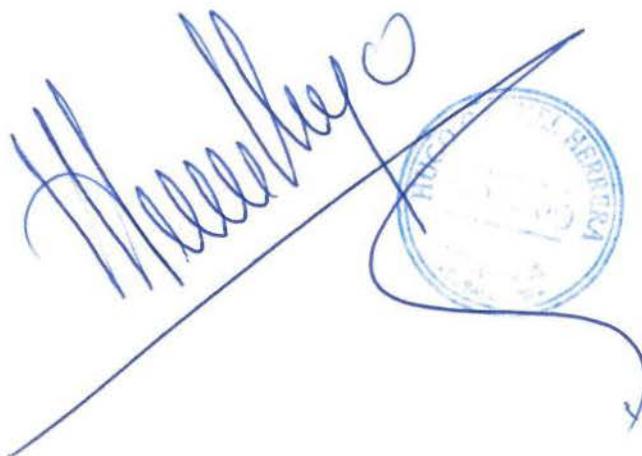
Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso

de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las

obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

**DAÑOS:** a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de AGOSTO del año dos mil dieciocho **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre

de dos mil dieciocho. "'''''' Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



**ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA**

**JULIO- 2018**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

y con Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES** , quien es de

actuando

en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis- uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante,

es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olimpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día domingo de las ocho a las doce horas **OCHENTA DOLARES** **III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación



para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

**DAÑOS:** a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JULIO del año dos mil dieciocho. **IX) TERMINACION DEL**

**CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las

obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

  
**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**

  
**PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**

  
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto García Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramirez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olimpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**

  
de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas TRESCIENTOS DOCE  
00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES ,

día sábado, de las ocho a las doce horas OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES , día sábado , de LAS  
CATORCE A LAS DIECISEIS horas , CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , día domingo de las ocho a  
las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de

los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de  
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES

DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES

realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social,

Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que

hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las

fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en

arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las

piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f)

Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los

procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva,

Financiera o Administrativa, V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso

de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su

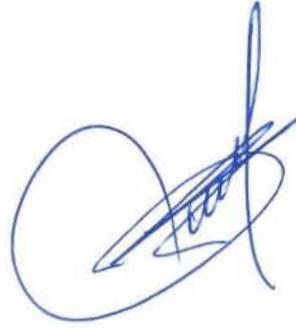
uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las

obligaciones establecidas en el presente contrato VI RESPONSABILIDAD POR

DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen

en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JULIO del año dos mil dieciocho. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho. "////" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los

efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



**ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA**

**JULIO- 2018**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES** , quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Waiter Ernesto Garcia Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante,

es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** II) **OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día domingo de las ocho a las doce horas **OCHENTA DOLARES** III). IV) **PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IV). **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos,

programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES**

**DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI**

**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII)**

**DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII)**

**PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JULIO del año dos mil dieciocho. **IX)**

**TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La

Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)** **ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

  
**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**

  
**PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**

  
En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante M<sup>te</sup> **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de \_\_\_\_\_



... y con Número de Identificación Tributaria  
..., actuando en su  
calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

Identidad número \_\_\_\_\_, actuando en su  
calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas  
Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, cuya personería doy fe de ser  
legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de  
Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San  
Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del  
presente año por el señor Walter Ernesto García Portillo ante los oficios Notariales de  
la Licenciada María Rebeca López Ramírez. Y en tal calidad los comparecientes **ME  
DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene  
el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que  
contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente  
manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y  
actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de  
San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional  
Jorge "El Mágico "Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas  
Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en  
arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la  
cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para  
Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de  
cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a  
viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía,  
**CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a  
las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**



**UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**, día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS**

**CARRILES**, día sábado, de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas, CUARENTA **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES,**

**día domingo de las ocho a las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV)**

**PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100**

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL**

**ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: a)** Colaborar con

las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para

Todos, programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un

control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los

pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un

buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato

adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los

lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos

correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría

que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa,

**V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE:** La Institución

Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo

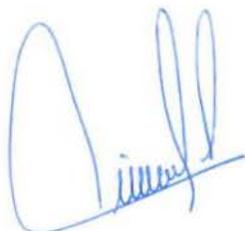
pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura

correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el

presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** **a)** El Arrendatario,

responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. VII) **DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. VIII) **PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JULIO del año dos mil dieciocho IX) **TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. X) **ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. XI) **NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. XII) **DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil

dieciocho. "'''''''' Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



**ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA**

**JUNIO- 2018**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

o actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual

poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olímpica II)**

**OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día **domingo** de las **ocho a las doce horas OCHENTA DOLARES** III). IV)

**PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IV). **OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación

para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

**DAÑOS:** **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JUNIO del año dos mil dieciocho. **IX) TERMINACION DEL**

**CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las

obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**

**PEDRO ULISÉS ALFARO PAREDES**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

A handwritten signature in blue ink is written over a circular blue stamp. The stamp contains the text 'INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR' around the perimeter. The signature is a cursive script.

y con

Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente y por lo

tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL**

**SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público,

de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-

doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual

doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo

número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de

dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos

mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se

le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y

extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la

República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente

Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de

Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de

fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número

CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil

catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir

del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional

de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**,

quien es de

, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto Garcia Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramirez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olimpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**

  
de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas TRESCIENTOS DOCE

**00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES ,**

día sábado, de las ocho a las doce horas/ OCHENTA **00/100 DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES , día sábado , de LAS**

CATORCE A LAS DIECISEIS horas , CUARENTA **00/100 DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , día domingo de las ocho a**

**las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de

los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES**

**DEL ARRENDATARIO: a)** Colaborar con las diferentes actividades que el INDES

realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social,

Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que

hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las

fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en

arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las

piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)**

Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los

procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva,

Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso

de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su

uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las

obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

**DAÑOS:** a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen

en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JUNIO del año dos mil dieciocho **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho. "\*\*\*\*\*" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los



**ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA**

**JUNIO- 2018**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

y con Número de Identificación

Tributaria

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

actuando en su calidad de

Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual

poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica**

**II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día **domingo** de las **ocho a las doce horas OCHENTA DOLARES** **III). IV)**

**PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** **a)** Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación

para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa. **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

**DAÑOS:** **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JUNIO del año dos mil dieciocho. **IX) TERMINACION DEL**

**CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las

obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**

**PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



y con

Número de Identificación Tributaria

se

, actuando en su calidad de Presidente y por lo

tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL**

**SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público,

de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-

doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual

doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo

número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de

dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO

del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos

mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se

le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y

extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la

República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente

Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de

Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de

fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número

CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil

catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir

del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional

de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**,

quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto García Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramírez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO:** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**



**de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas** TRESCIENTOS DOCE  
**00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES ,**

día **sábado**, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS**  
**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES ,** día **sábado** , de **LAS**  
**CATORCE A LAS DIECISEIS** horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , día domingo de las ocho a**  
**las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de

los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de  
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES**

**DEL ARRENDATARIO: a)** Colaborar con las diferentes actividades que el INDES

realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social,

Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que

hagan uso de las Piscinas ,**c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las

fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en

arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las

piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)**

Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los

procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva,

Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso

de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su

uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las

obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

**DAÑOS:** **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen

en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de JUNIO del año dos mil dieciocho **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho. "////" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los

efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.



**ARRENDAMIENTO DE PISCINA OLIMPICA**

**MAYO- 2018**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante, es dueña y actual

poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" González**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica**

**II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** , **DOS CARRILES** , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **DOS CARRILES** , día domingo de las ocho a las doce horas **OCHENTA DOLARES** **III). IV)**

**PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social, Natación

para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas ,**c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

**DAÑOS:** **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El

Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MAYO del año dos mil dieciocho. **IX) TERMINACION DEL**

**CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las

obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.



**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**



**PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año <sup>14</sup> dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es



y con

Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Presidente y por lo

tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto García Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto García Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramírez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Olimpica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES**



de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas TRESCIENTOS DOCE  
00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES ,  
día sábado, de las ocho a las doce horas OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES , día sábado , de LAS  
CATORCE A LAS DIECISEIS horas , CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , día domingo de las ocho a  
las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO. Por el arrendamiento de  
los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de  
OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES  
DEL ARRENDATARIO: a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES  
realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social,  
Natación para Adultos Mayores, b) Llevar un control en el pago de las personas que  
hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las  
fechas que corresponde, d) Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en  
arrendamiento, d) Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las  
piscinas, e) Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , f)  
Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, g) Someterse a los  
procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva,  
Financiera o Administrativa, V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN  
ARRENDANTE: La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso  
de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su  
uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las  
obligaciones establecidas en el presente contrato VI RESPONSABILIDAD POR  
DAÑOS: a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen

en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MAYO del año dos mil dieciocho **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho. "\*\*\*\*\*" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los

efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

Two handwritten signatures in blue ink, one on the left and one on the right, both appearing to be stylized and somewhat illegible.A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over a circular notary seal. The seal contains the text "HUGO GABRIEL HERRERA", "NOTARIO", and "AGENCIATE" around the perimeter, with "S. SALVADOR" at the bottom. The signature is written in a cursive style that overlaps the seal.

**ARRENDAMIENTO DE PISCINA PEDAGOGICA**

**MAYO- 2018**

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR – INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE** y por otra parte **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES** , quien es de

actuando en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, con número de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro- uno cinco cero uno siete seis - uno cero ocho- uno, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendatario por lo tanto facultado para otorgar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, atendiendo las cláusulas siguientes: **I) DECLARACION DE DOMINIO**. La Institución Arrendante,

es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez**, en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica II)** **OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas **TRESCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** , día sábado, de las ocho a las doce horas **OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES** , día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , **CUARENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES** , día domingo de las ocho a las doce horas **OCHENTA DOLARES** **III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) Colaborar con las diferentes actividades que el INDES realice como: Natación Escolar, Natación para Todos,

programas de Inclusión Social, Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que hagan uso de las Piscinas, **c)** Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique, **f)** Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los procesos de Auditoría que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva, Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES**

**DE LA INSTITUCIÓN ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su uso; **b)** Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y **c)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **VI**

**RESPONSABILIDAD POR DAÑOS:** **a)** El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; **b)** La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII)**

**DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII)**

**PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MAYO del año dos mil dieciocho. **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará

por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; **c)** Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; **d)** Por incumplimiento de parte de La

Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X)** **ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.

**JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**

**PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho. Ante Mí **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario, de este domicilio. COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



quién conozco portador de su Documento Único de Identidad número millones cuatrocient

ut

actuando en su calidad de Presidente y por lo

tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra **PEDRO ULISES ALFARO PAREDES**, quien es de

de Documento Único de Identidad número

en su calidad de Apoderado General Judicial General y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor Walter Ernesto Garcia Portillo, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Clausulas Especiales, otorgado en la ciudad de San Marcos a las diecinueve horas con veintidós minutos del día diez de diciembre del presente año por el señor Walter Ernesto Garcia Portillo ante los oficios Notariales de la Licenciada María Rebeca López Ramirez. Y en tal calidad los comparecientes **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene contrato de Arrendamiento, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: **I) DECLARACION DE DOMINIO.** La Institución Arrendante, es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, conocido como **Estadio Nacional Jorge "El Mágico" Gonzalez,** en el cual se encuentran ubicadas las **Piscinas Pedagógica** **II) OBJETO DEL CONTRATO:** La Institución Arrendante otorga en arrendamiento al Arrendatario las piscinas ubicadas en el inmueble relacionado en la cláusula primera del presente contrato para implementar el Programa "Natación Para Todos" en los horarios siguientes: **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de cero seis a las cero ocho horas de la mañana, **SETENTA Y OCHO 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de las ocho de la mañana a las doce horas del mediodía, **CIENTO CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** **UN CARRIL** de lunes a viernes en el horario de doce del medio día a las catorce horas **SETENTA Y OCHO**



**00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES de lunes a viernes de las catorce a las dieciocho horas** TRESCIENTOS DOCE

**00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES ,** día sábado, de las ocho a las doce horas OCHENTA **00/100 DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA , DOS CARRILES ,** día sábado , de LAS CATORCE A LAS DIECISEIS horas , CUARENTA **00/100 DOLARES DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DOS CARRILES , día domingo de las ocho a las doce horas OCHENTA DOLARES III). IV) PRECIO.** Por el arrendamiento de

los carriles El Arrendatario, cancelará a la Institución Arrendante la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMERICA, IV). OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO: IV). OBLIGACIONES**

**DEL ARRENDATARIO: a)** Colaborar con las diferentes actividades que el INDES

realice como: Natación Escolar, Natación para Todos, programas de Inclusión Social,

Natación para Adultos Mayores, **b)** Llevar un control en el pago de las personas que

hagan uso de las Piscinas ,c) Realizar los pagos del arrendamiento en el INDES, en las

fechas que corresponde, **d)** Hacer un buen uso de las instalaciones que se les da en

arrendamiento, **d)** Brindar trato adecuado y cortés con los usuarios y visitantes de las

piscinas, **e)** Atender los lineamientos que el administrador del Estadio les indique , **f)**

Extender los recibos correspondientes a los usuarios de piscinas, **g)** Someterse a los

procesos de Auditoria que el INDES indique ya sea esta de carácter deportiva,

Financiera o Administrativa, **V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN**

**ARRENDANTE:** La Institución Arrendante se obliga a Permitir al Arrendatario el uso

de las piscinas de acuerdo a lo pactado, y a evitar que terceras personas perturben su

uso; b) Extender la factura correspondiente al arrendamiento; y c) Cumplir con las

obligaciones establecidas en el presente contrato **VI RESPONSABILIDAD POR**

**DAÑOS:** a) El Arrendatario, responderá de los desperfectos o daños que se ocasionen en el inmueble, por la realización del evento; b) La Institución Arrendante responderá por desperfectos y daños que se ocasionen en el inmueble no imputables a la arrendataria de conformidad con la presente cláusula, incluyendo los producidos por el uso natural y desgaste de las cosas. **VII) DECLARACION DEL ARRENDATARIO:** El Arrendatario hace especial declaración que acepta en todos sus términos el presente Contrato de Arrendamiento. **VIII) PLAZO.** El presente contrato de arrendamiento será para el mes de MAYO del año dos mil dieciocho **IX) TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por incumplimiento de parte del Arrendatario cualquiera de las disposiciones legales respectivas o de las cláusulas de este contrato y sus anexos; c) Por subarrendar total o parcialmente el inmueble; d) Por incumplimiento de parte de La Arrendataria de cualquiera de las obligaciones o pactos consignados en este instrumento o en sus anexos salvo las debidas a caso fortuito o fuerza mayor. **X) ENMIENDAS Y NOTIFICACIONES:** Este contrato no podrá ser enmendado, terminado o sustituido, excepto por acuerdo de ambas partes, antes de la realización del evento objeto del presente contrato. **XI) NULIDAD PARCIAL:** En caso que algún término o condición de este Contrato sea declarado nulo o ilegal por cualquier causa, este contrato permanecerá en plena vigencia en los demás términos y será interpretado como si tal término o condición, no fuese parte del mismo. **XII) DOMICILIO:** Para el caso de acción judicial las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndonos a sus tribunales judiciales, siendo a cargo del El Arrendatario las costas procesales, aunque conforme a las reglas generales no sea condenada a ellas. Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos. San Salvador, catorce de diciembre

de dos mil dieciocho. "\*\*\*\*" Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

